



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 473 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 AGO 2018

VISTO:

El Informe N° 014-2018/GRP-400050-RMEA de fecha 23 de abril de 2018 y el Informe N° 210-2018/GRP-410500 de fecha 12 de marzo de 2018 y Resolución Ejecutiva Regional N° 420-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de julio de 2018, relacionados a la autorización de la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2352142.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 3 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF -, establece que: *"De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento"*;

Que, de conformidad con el Informe N° 207-2018/GRP-410500 de fecha 24 de mayo de 2018, la Jefa de la Unidad Formuladora, Econ. Rosa Oquelis Cabredo, se dirige a la Gerencia General Regional para señalar, entre otras cosas, que el proyecto antes mencionado ha sido aprobado a nivel de perfil con solicitud de declaratoria de viabilidad, el cual ha seguido su formulación y evaluación dentro de los lineamientos establecidos por las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones vigente hasta la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: *"El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. (...)"*;

Que, asimismo, debe considerarse que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala lo siguiente: *"Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a*





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 473 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 AGO 2018

la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo.

Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión." Por lo que, deberá continuarse con los trámites que correspondan al presente caso a fin de continuar con el proyecto en cuestión.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 420-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de julio de 2018, se resolvió autorizar a la **REGIÓN PIURA – Sede Central (Gerencia Regional de Infraestructura)**, la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2352142; con un monto de inversión referencial de Tres Millones Novecientos Doce Mil Doscientos con 52/100 Soles (S/ 3'912,200.52), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente; asimismo, de ser el caso, deberá asumir las funciones que establece el artículo 9 del Reglamento de Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

Que, en ese sentido, debe precisarse que el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2352142, se encuentra registrada en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el cual la **Unidad Ejecutora de Inversiones es la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente**. En ese sentido, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 420-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de julio de 2018, a fin de que se establezca que la autorización de la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto mencionado, recaiga en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 420-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de julio de 2018, mediante la cual se resolvió: "AUTORIZAR a la **REGIÓN PIURA – Sede Central (Gerencia Regional de Infraestructura)**, la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, DEPARTAMENTO



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 473-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 AGO 2018

DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2352142; con un monto de inversión referencial de Tres Millones Novecientos Doce Mil Doscientos con 52/100 Soles (S/ 3'912,200.52) ...".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la REGIÓN PIURA – Sede Central (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente), la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2352142; con un monto de inversión referencial de Tres Millones Novecientos Doce Mil Doscientos con 52/100 Soles (S/ 3'912,200.52), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente; asimismo, de ser el caso, deberá asumir las funciones que establece el artículo 9 del Reglamento de Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina de Control Interno y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

Alfredo Neyra Alemán
Econ. Alfredo Neyra Alemán
GOBERNADOR (e)

